



JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 149
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1122

Córdoba, 13 de julio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0425-354495/2018 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados se gestiona la designación como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.511 al Ministerio de Salud.

Que la mentada ley establece el Régimen Especial para Pacientes Electrodependientes por cuestiones de Salud, definidos en su artículo 2°, como "...aquellas personas que necesiten de manera constante, ininterrumpida y estable del suministro de energía eléctrica para alimentar equipos específicos destinados a la preservación de la vida en su residencia".

Que asimismo, dado el carácter interdisciplinario de las funciones a desarrollar, se plantea la necesidad de crear la "Unidad Ejecutora de la Ley N° 10.511", cuya competencia operativa radicará en la organización, coordinación y promoción del Régimen Especial para Pacientes Electrodependientes por cuestiones de Salud, encontrándose integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Ministerio de Salud, y cuyo Coordinador será esta última cartera ministerial.

Que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la ley de que se trata, y en orden a las consideraciones vertidas en autos por los responsables de las Reparticiones supra mencionadas, con el objeto de dar operatividad y avanzar en el proceso de reglamentación de la misma, resulta pertinente proceder conforme se propicia desde el Ministerio de Salud.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo el N° 777/2018 y por Fiscalía de Estado con el N° 664/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.511 al Ministerio de Salud, quien dictará la normativa reglamentaria y complementaria necesaria para la operatividad de la mencionada Ley, con la participación de los organismos o reparticiones que correspondan, determinando las modalidades y alcances de la misma.

Artículo 2°.- CRÉASE la UNIDAD EJECUTORA DE LA LEY 10.511, la que estará integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Ministerio de Salud, encontrándose

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1122	Pag. 1
Decreto N° 961	Pag. 2
Decreto N° 925	Pag. 2

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 291	Pag. 2
----------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 53	Pag. 4
Resolución N° 52	Pag. 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 135	Pag. 5
Resolución N° 134	Pag. 5

SECRETARIA DE INNOVACION Y MODERNIZACION

Resolución N° 12	Pag. 6
------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 239	Pag. 7
Resolución N° 234	Pag. 8
Resolución N° 192	Pag. 8
Resolución N° 181	Pag. 9
Resolución N° 238	Pag. 9
Resolución N° 241	Pag. 10
Resolución N° 325	Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 239	Pag. 11
-------------------------	---------

continúa en pagina 2

se su coordinación a cargo de esta última Cartera; la Unidad tendrá competencia operativa para organizar, coordinar y promover el Régimen Especial para Pacientes Electrodependientes por cuestiones de salud, como así también la vinculación entre las distintas reparticiones intervinientes.

Los representantes designados por los respectivos Ministerios en el marco de la Unidad Ejecutora desarrollarán sus tareas con carácter ad honorem.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud, Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 961

Cordoba, 28 de junio de 2018

VISTO: Que la Señora Secretaria de Planeamiento y Modernización, Dra. Liliana Alejandra del Carmen Torres, debe ausentarse transitoriamente, a partir del día 2 de julio y hasta el día 5 de julio de 2018, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto Provincial N° 1791/15, dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que resulta conveniente designar al Señor Ministro, Lic. Osvaldo Giordano, para que subrogue a la señora Secretaria de Planeamiento y Modernización durante su ausencia.

Por todo ello, las normas legales citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°: DESÍGNASE al Señor Ministro, Lic. Osvaldo Giordano, para que subrogue a la señora Secretaria de Planeamiento y Modernización, Dra. Liliana Alejandra del Carmen Torres, desde el día 2 de julio hasta el día 5 de julio del 2018, inclusive.

viene tapa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO*Resolución N° 254*Pag. 11*Resolución N° 256*Pag. 12*Resolución N° 257*Pag. 13*Resolución N° 233*Pag. 13**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS****ERSEP***Resolución N° 1655*Pag. 14**JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ***Acuerdo N° 62*Pag. 16

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Fiscal de Estado y firmado por el Señor Ministro y Secretaria de Planeamiento y Modernización.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALEJANDRA TORRES, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 925

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0532-071903/2011 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Gabriela Elvira CAMPO al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que luce en autos la renuncia presentada por la letrada, quien ha presentado en tiempo y forma el informe sobre la totalidad de las causas adjudicadas para gestión de cobro durante su mandato.

Que de las actuaciones cumplidas se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015, y por los artículos 1319, 1320, 1324, incisos f), h), i), correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 01/2018, por la Dirección de Juris-

dicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 134/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 444/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Gabriela Elvira CAMPO, D.N.I. N° 18.419.524, Matrícula Profesional N° 1-28827, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO**Decreto N° 291**

Córdoba, 2 de Agosto de 2018.

VISTO: El Expte. N° 0523-00114/2018 caratulado "SINDICATO DE EM-

PLEADOS LEGISLATIVOS DE CORDOBA. REAGRUPAMIENTO DE CARGO"

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) solicita al Sr. Secretario Administrativo de esta

Legislatura Provincial, evaluar el cambio de agrupamiento de los agentes legislativos que reúnan las condiciones necesarias desde el cargo actual del agrupamiento Obrero y Maestranza al cargo correspondiente del agrupamiento Administrativo, adjuntando el listado con apellido y nombre, número del documento nacional de identidad, cargo y firma de cada solicitante (fs. 3 y 4); la fotocopia de su documento de identidad y del recibo de sueldo de cada uno de los peticionantes (fs. 6 a 97).

Que a fs. 98 a 101 la Secretaría Administrativa incorpora otra agente legislativa con idéntica pretensión y a fs. 102 ordena el inicio de las actuaciones y las gira a la Dirección de Personal a los fines de agregar la documental correspondiente de los agentes legislativos que reúnan las condiciones para el cambio de agrupamiento solicitado.

Que a fs. 103 a 234 se adjunta la documental de los cuarenta y un (41) agentes legislativos y a fs. 235 a 236 el informe de la Dirección de Recursos Humanos de que éstos se encuentran en condiciones de ser reagrupados "...por cumplir con los requisitos exigidos de título secundario y permanencia en la categoría, en virtud de lo establecido por el Estatuto del Empleado Legislativo Ley 9880 y su Reglamentación."

Que se evidencia así la existencia de agentes legislativos que solicitaron el cambio de agrupamiento pero que no cumplen con el requisito de título secundario, el cual resulta necesario para el ingreso al agrupamiento Administrativo de conformidad a las disposiciones del art. 8 inc. e) de la Ley 9880, los que se detallan por el Anexo II del presente.

Que a fs. 237 se remiten las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a los fines que dictamine y confeccione el instrumento legal correspondiente.

Que a fs. 238 la Dirección de Asuntos Legales, previo a dictaminar, emite el siguiente proveído "...a fin que se incorporen las constancias de tramitación de la readecuación presupuestaria de los cargos de Auxiliar Ayudante (42-350) a Oficial Auxiliar (23-340) para las cuarenta y un solicitudes de cambio de agrupamiento requeridas con opinión fundada de los titulares de las áreas donde revistan los agentes y demás requisitos exigidos por la reglamentación del art. 86 de la ley..."

Que a fs. 240 a 241 se glosa la constancia y el informe suscripto por la Directora de Administración y Personal indicando que "...se incorporará Documento Modificación de Cargos Presupuestario Ejercicio 2018, en estado AUTORIZADO. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de incorporar informe correspondiente..."

Que a fs. 242 se glosa la nota suscripta por el Sr. Intendente de la Legislatura Provincial que refiere: "...los agentes legislativos que solicitaron el cambio de agrupamiento -que se detallan por anexo adjunto- y que reúnen los requisitos necesarios para acceder al mismo, a los fines de informar el visto bueno de esta autoridad para la continuidad del trámite, atento haberse efectuado las previsiones necesarias para la adecuada prestación del servicio," y adjunta el detalle anexo de los cuarenta y un agentes legislativos comprendidos (fs. 243).

Que a fs. 244 obra la nota suscripta por el Sr. Secretario de Coordinación Operativa y Comisiones en referencia a los agentes legislativos que solicitaron el cambio de agrupamiento "... a los fines de informar el Visto Bueno de esta autoridad para la continuidad del trámite, atento a cumplir con los requisitos de idoneidad, capacitación y eficiencia para el desarrollo de las actividades propuestas en el ejercicio del cargo de Oficial Auxiliar del agrupamiento administrativo, en las distintas áreas de esta secretaría..." y a fs. 245 adjunta el detalle con los siete (7) agentes comprendidos.

Que a fs. 246 obra la nota suscripta por el Sr. Secretario Técnico Parlamentario en igual sentido y condición para los dos (2) agentes legislativos inherentes a su área.

Que a fs. 247 se agrega la nota firmada por la Sra. Directora de Administración y Personal, expresándose de igual modo en relación a los veinticinco (25) agentes, cuyo detalle se glosa a fs. 248.

Que a fs. 249 obra agregada la nota suscripta por el Sr. Secretario Legislativo en iguales términos a los anteriormente referenciados para los siete (7) agentes legislativos relacionados a dicha Secretaría.

Que en resumen, las autoridades precitadas informaron la aceptación y conformidad para el cambio de agrupamiento -según correspondía- de los 41 agentes legislativos cuya petición se trata.

Que a fs. 251, Personal Superior de la Dirección de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para la continuidad del trámite.

Que en relación al cargo en el cual procedería efectuar el cambio, cabe destacar que tanto el agrupamiento de origen -Obrero y Maestranza- como el de destino -Administrativo-, contienen seis (6) categorías en su composición, con una duración de la carrera administrativa en dicho tramo de ejecución de 18 años con 3 años fijos de permanencia en cada categoría.

Que los 41 agentes legislativos que reúnen las condiciones para el cambio de agrupamiento revistan a la fecha en el cargo de Auxiliar Ayudante (42-350), correspondiente al segundo cargo del agrupamiento Obrero y Maestranza, habiendo obtenido dicho cargo por cumplir con los requisitos de promoción y permanencia según surge del Decreto N° 001 de esta Presidencia de fecha 03/01/2018.

Que en consecuencia, deviene pertinente que el cambio de agrupamiento de los cuarenta y un (41) agentes de que se trata, se produzca en el segundo cargo del agrupamiento Administrativo, correspondiente al cargo de Oficial Auxiliar (23-340), por así preverlo las condiciones del art. 86 de la ley 9880 y su reglamentación, conforme a cumplir con los requisitos de antigüedad y permanencia en el cargo de planta, capacitación, idoneidad, eficiencia y demás requisitos del agrupamiento de destino y haberse adoptado las previsiones presupuestarias a tal efecto.

Que a fs. 252 a 253 obra el Dictamen N° 179 de la Dirección de Asuntos Legales, que se expresa en igual sentido al aquí dispuesto.

Que a fs. 254 toma intervención Personal Superior de la Secretaría Administrativa nominando los agentes que no acreditaron el requisito de título secundario en las presentes actuaciones y aconseja la nueva intervención de la Dirección de Recursos Humanos a los fines del informe respectivo, lo que se impulsa por la Secretaría Administrativa a fs. 255.

Que a fs. 256 la Dirección de Recursos Humanos informa "...los agentes solicitantes que NO se encuentran en condiciones de ser reagrupados, por NO acreditar en su legajo personal el requisito exigido de título secundario para el cambio al agrupamiento administrativo..." cuyo detalle se glosa por Anexo II del presente.

Que es voluntad de estas autoridades continuar aplicando los regímenes de promoción y reubicación escalafonaria del personal de ejecución del Poder Legislativo para garantizar la carrera administrativa y la capacitación del personal legislativo con el consecuente perfeccionamiento de esta Legislatura Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 última parte del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por el Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9880, art. 8, 86 y cctes.), sus modificatorias y normas reglamentarias, la Ley N° 10507 y el

Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba,

**EL PRESIDENTE PROVISORIO, EN EJERCICIO DE
LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el cambio de agrupamiento de los agentes nominados en el Anexo I -que compuesto por una (1) foja útil integra el presente-, los que revistarán a partir del 1° de agosto de 2018 en el cargo de Oficial Auxiliar (23-340), por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 86 y cctes. de la Ley N° 9880 y sus modificatorias, cesando en consecuencia a partir de la misma fecha en el cargo de Auxiliar Ayudante (42-350).-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del dispositivo primero a la Jurisdicción 2.0 Poder Legislativo - Programa 900 - Funcionamiento Legislatura de la Provincia de Córdoba – Actividades Centrales - PR 01 – PA 01 Personal Permanente - y a PR 01 – PA 04 Asig-

naciones Familiares en caso de corresponder, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Personal para que realice los ajustes presupuestarios necesarios para dar cumplimiento al dispositivo primero.-

ARTÍCULO 4°.- NO hacer lugar a la solicitud de cambio de agrupamiento de los agentes nominados en el Anexo II -que compuesto por una (1) foja útil integra el presente-, por no acreditar el título secundario, requisito que resulta necesario para el ingreso al agrupamiento Administrativo conforme a las disposiciones del art. 8 inc. e) de la Ley 9880.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FDO: SEBASTIÁN MATÍAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / OSCAR GONZÁLEZ PRESIDENTE PROVISORIO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO**

Resolución N° 53

Córdoba, 8 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-054315/2018 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560.

Y CONSIDERANDO: Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560, se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de agosto del corriente año es de \$32,83, registrando un incremento con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°65/2018, y en ejercicio de

sus atribuciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
R E S U E L V E:**

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 en la suma de pesos treinta y dos con ochenta y tres centavos (\$ 32,83).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades de Juzgamiento de la Provincia, a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 52

Córdoba, 24 de julio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-053739/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Las Varillas, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Eva-

luadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 210718 – Las Varillas y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del pleo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 64/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Las Varillas para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 210718; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 135

Córdoba, 7 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0435-067432/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 566/2018, por los que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 a ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías nominados en el mismo.

Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta el listado de productores apícolas afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando

el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto N° 566/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 153 /2018;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el listado de productores apícolas afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 566/2018, el que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con dos (2) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

[ANEXO](#)

Resolución N° 134

Córdoba, 7 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0436-002494/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 840/2018, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 a ganaderos, tamberos, apí-

colas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados.

Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado Decreto.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta para su aprobación el listado de productores apícolas afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto N° 840/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 154 /2018;

SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 12

Córdoba, 27 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0680-069263/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de digitalización de 52.008 actas e inventario y digitalización de 70.000 libros de actas para el nuevo Sistema de Registro Civil Digital.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155-.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la entidad mencionada donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la señora Subdirectora de Desarrollo de Sistema de esta Secretaría, informa que la oferta formulada cumple con lo solicitado en el Pliego

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el listado de productores apícolas afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 840/2018, el que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con dos (2) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
ANEXO

de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000068 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Orden de Compra N° 2018/000113 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 58/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 424/18,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000068, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de digitalización de actas, inventario y libros de actas para el nuevo Sistema de Registro Civil Digital, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), por el Renglón Único, Item N° 1: Servicio de digitalización de 52.008 actas en el nuevo sistema de Registro Civil Digital, a razón de un precio unitario por acta de pesos treinta y cinco (\$ 35.-), lo que hace un total por la cantidad de cincuenta y dos mil ocho (52.008) actas de pesos un millón ochocientos veinte mil doscientos ochenta (\$ 1.820.280.-) y por el Item N° 2: Servicio inventario y digitalización de 70.000 libros de actas, a razón de un precio unitario por libro de pesos doce (\$ 12.-), lo que hace un total por la cantidad de setenta mil (70.000) libros de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000.-), lo que hace un total del Renglón de pesos dos millones seiscientos sesenta mil doscientos ochenta (\$ 2.660.280.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEIS-

CIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.660.280.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el ejercicio 2018, \$ 1.598.450.-, al Programa 205-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. como sigue: \$ 758.450 por 21.670 actas y \$ 840.000 por 70.000 libros de actas y por el ejercicio 2019, \$ 1.061.830.- por 30.338 actas como Im-

porte Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 239

Córdoba, 30 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0424-069970/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1429/2017 se realizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Contratación servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba".

Que por el Artículo 2º del citado Decreto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones en el que se define como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Finanzas.

Que por Decreto N° 2075/2017, ratificado por Ley N° 10556, se aprobó la Licitación dispuesta por el Decreto N° 1429/2017 y se adjudicó la misma a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.

Que la aludida Ley N° 10556, asimismo, aprobó el contrato suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la contratista con fecha 31 de enero de 2018, el que en su cláusula segunda dispuso que los servicios de asistencia y colaboración serán retribuidos mediante el pago de la comisión indicada en el art. 31 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, calculada conforme lo establece su Anexo "F" y lo cotizado por la contratista en la Oferta Económica que presentara en función de lo establecido en el art. 15 inc. E, del mismo Pliego, y la aclaratoria de dicha disposición.

Que la referida aclaratoria efectuada en el marco del proceso licitatorio y en base a lo dispuesto en el art. 8 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, respecto al mencionado art. 15 inc. E dispuso informar a todos los interesados que al presentar su Oferta económica no deberán tener en cuenta la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia respecto de la misma.

Que ello se enmarca en las reformas que la Provincia de Córdoba está llevando a cabo para reducir la carga tributaria en los distintos sectores de actividad económica y le otorga mayor certeza a los montos a liquidar por la prestación de los servicios de la contratista

Que dado el marco legal descripto, en el Acta de Inicio de las Prestaciones suscripta el 1 de febrero del corriente año entre este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación y la contratista, se estipuló en su cláusula cuarta: "Que en mérito a la Aclaración de Oficio efectuada por la Autoridad de Aplicación en relación al Artículo 15 inciso e) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, la contratista deberá adicionar a la liquidación mensual que le correspondiere percibir, el monto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia que resultare a tributar como consecuencia del devengamiento de las

comisiones por la presente contratación".

Que corresponde adicionar de manera precisa el monto correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la liquidación, de manera de saber con exactitud la incidencia del mismo a medida que la reducción de las alícuotas del impuesto acordadas en el Consenso Fiscal se hagan efectivas.

Que encontrándose en curso de ejecución el contrato aludido y habiéndose liquidado las comisiones correspondientes a los meses comprendidos entre febrero y mayo de 2018, la Comisión de Seguimiento eleva consulta a este Ministerio en virtud de la respuesta vinculante de fecha 27 de julio de 2018 emitida por la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas mediante Resolución CV 66/2018, conforme atribuciones conferidas por el Código Tributario Provincial, en relación a la consulta presentada por la firma contratista.

Que de la misma surge que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y demás fondos -que se recaudan conjuntamente con el mismo - no participan del concepto de recuperado de gasto y que la empresa prestadora del servicio debería en la factura o documento equivalente que respalda la prestación, adicionar los citados conceptos como parte integrante del precio neto a los fines de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado.

Que atento al tenor de lo resuelto por la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría y lo sugerido por la Comisión de Seguimiento, resulta pertinente modificar la forma de liquidación de las comisiones.

Que consecuentemente SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. deberá adicionar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como parte integrante del precio neto de las comisiones facturadas, a los fines de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado, a partir del mes de junio de 2018.

Que asimismo resulta pertinente ajustar el mecanismo de liquidación en el sentido indicado precedentemente para las comisiones correspondientes a los meses de Febrero a Mayo de 2018 y en su caso, autorizar el pago de las diferencias resultantes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa legal citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 450/18

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Comisión de Seguimiento a fin de que la liquidación de las comisiones devengadas a partir del mes de junio de 2018, en virtud de los servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba por parte de la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. - U.T., se ajuste a los términos establecidos en la Resolución CV 66/2018 de la Subdirección de Jurisdicción Asesoría de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2° AUTORIZAR el pago de las diferencias que pudiesen resultar en relación a las liquidaciones practicadas en el periodo: Febrero de 2018 a Mayo de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 234

Córdoba, 27 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0184-054045/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Gobierno, creado por Resolución N° 067/03 y modificado por sus similares N° 055/04, N° 178/05, N° 026/08, N° 109/11, N° 016/12, N° 020/14, N° 161/16 y N° 192/17, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que según lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 010/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la emisión de la Orden de Entrega.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo

1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 406/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 3.565.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Gobierno, autorizada mediante Memorandum N° 010/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 192

Córdoba, 27 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069489/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de mayo de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 49 a N° 64 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 11 a N° 14 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Docu-

mento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 335/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de mayo de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario el que como Anexos I con tres (3) fojas útiles respectivamente, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 181

Córdoba, 01 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0032-046533/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada con motivo de la Licitación Pública N° 16/2017, cuyo objeto es contratar un servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva de hasta nueve mil (9.000) cajas tipo A y mil quinientas (1.500) cajas tipo B. Tipos de caja A: medidas aproximadas 41 cm. x 13 cm. x 30 cm.; caja tipo B: medidas aproximadas 45 cm. x 32 cm. x 28 cm.

Que obra solicitud de la señora Directora del Registro General de la Provincia mediante la cual peticiona la ampliación de las cantidades oportunamente adjudicadas las que no superan el veinte por ciento (20 %) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 10.155.

Que lo propiciado en autos, es viable a tenor de la normativa apuntada, habiéndose expedido en sentido favorable el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 287/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR en el veinte por ciento (20 %) la adjudicación dispuesta por Resolución Ministerial N° 213/17, a favor de la firma INTERFILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), por un servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva de hasta mil ochocientas (1.800) cajas tipo A y trescientas (300) cajas tipo B. Tipos de caja A: medidas aproximadas 41 cm. x 13 cm. x 30 cm.; caja tipo B: medidas aproximadas 45 cm. x 32 cm. x 28 cm., a partir del 1° de junio de 2018, por el importe mensual de pesos ocho mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta centavos (\$ 8.431,60.-) haciendo un total pesos doscientos diez mil setecientos noventa (\$ 210.790.-)

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 210.790.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo junio-diciembre de 2018, \$ 59.021,20.- al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., por el periodo enero-diciembre de 2019, \$ 101.179,20.- y por el periodo enero-junio de 2020, \$ 50.589,60.- como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 238

Córdoba, 30 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0672-014909/2018 por el que se solicita la modificación del límite de pago del Fondo Permanente "N" –PROTECCIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, creado por Resolución N° 025/15 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cumplimentar adecuadamente lo establecido en la Ley N° 10.208 en relación a la gestión sustentable del ambiente, preservación y protección de la diversidad biológica, todo en el marco de las políticas ambientales implementadas por la Provincia.

Que las emergencias ambientales a ser cubiertas con el Fondo Permanente citado, no pueden ser previstas y por sus características requieren solución inmediata.

Que el límite de pago del Fondo Permanente citado resulta insuficiente a fin de afrontar adecuadamente las necesidades que se presenten ante situaciones de emergencia ambiental.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación peticionada, habien-

do efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la modificación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 409/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER que el Fondo Permanente "N" –PROTECCIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, no tendrá límite para cada pago. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Formulario T2 – Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 241

Córdoba, 06 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-069566/2018 en el que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal correspondiente al mes de mayo 2018, otorgando una serie de compensaciones de Recursos Humanos dentro de las Categorías Programáticas y Jurisdicciones que en cada caso se indica.

Que en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I ampliado por Resolución N° 01777/17.

Que obran incorporados en autos copias autenticadas de cada una de las actuaciones administrativas correspondientes a la "Solicitud de Traslado Definitivo o Cambio de Lugar de Prestación de Servicios" del mes de referencia (Formulario F.29 v2) donde se registra la conformidad y visto bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 410/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 5 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 325

Córdoba, 22 de septiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-066411/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la prórroga por el término de seis (6) meses de veintisiete (27) pasantías, de la nómina de cuarenta (40) pasantes incorporados en el mes de setiembre de 2017, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427 y Artículo 2 del Decreto N° 324/17.

Que a fs. 3/7 obra incorporada copia del Decreto N° 324/17 mediante el cual se faculta al señor Ministro de Finanzas en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba y con los estudiantes de distintas Facultades que la integran, en los términos del modelo de Acuerdo que como Anexo Único forma parte del mismo.

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto prevé la autorización al señor Ministro de Finanzas, en el carácter ya referido a incorporar hasta un total de setenta (70) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, por un plazo mínimo de dos (2) meses y hasta un plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar dicho lapso por seis (6) meses más.

Que en virtud del citado artículo se nominan en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 325/17 los pasantes incorporados en la primera etapa.

Que a fs. 48 obra intervención de la Dirección General de Coordinación Operativa, informando que en virtud de la prórroga por seis meses contem-

plada en el Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427, realiza el cálculo de los costos para la renovación de veintisiete (27) pasantías, de la nómina de cuarenta (40) pasantes incorporados en el mes de setiembre de 2017, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Orden de Compra N° 2018/000129 efectuada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427 y Artículo 2 del Decreto N° 324/17 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 447/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1° AUTORIZAR la prórroga de veintisiete (27) pasantías por el término de seis (6) meses, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba a partir del 1° de setiembre de 2018, de conformidad con el listado que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, en caso de producirse modificaciones en los conceptos que sirven de base de cálculo para el costo unitario mensual por pasante.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande la autorización dispuesta en el Artículo 1° por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.529.359,38) a Jurisdicción 115 –Ministerio de

Finanzas-, Programa: 150-001, conforme al siguiente detalle: por el periodo setiembre-diciembre de 2018, \$ 4.930.-, a la Partida: 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios"; \$ 1.014.642,72.-, a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero-febrero 2019, \$ 509.786,46.- como importe futuro.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 30

Córdoba, 06 de agosto de 2018

VISTO: La necesidad de redeterminar la responsabilidad de los organismos administrativos que deben rendir cuentas del pago de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUÉE), y descentralizar las tareas y funciones en relación a los pagos.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que los Servicios Administrativos son quienes disponen el cargo de cada Ordenado a Pagar en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE)

Que es necesario rediseñar del esquema de responsabilidad de los organismos administrativos en relación a quién debe rendir cuenta de los pagos emitidos por la Administración Pública, a los fines de generar mayor dinamismo en el pago de acreencias.

Que esas modificaciones, para su completa regularización, deben estar contenidas en el Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que ello hace necesario modificar el citado Anexo.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento a los artículos 70 de la Ley 9086 y 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) MODIFICAR el Artículo 62 del Anexo A de la Resolución 002/17 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 62º- DE LA EMISIÓN DEL D.U.E.E. FINANCIADO CON RENTAS GENERALES (Texto según Res. N° 01/16 DGTyCP – B.O. 29/01/16)

Al ordenar pagos, cualquiera sea su fuente de financiamiento, los Servicios Administrativos dispondrán el cargo de cada Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) con intervención ordenado a pagar sea al propio Servicio Administrativo que lo emite.

Sólo en casos excepcionales, puede disponerse que el cargo sea de la Tesorería General de la Provincia, según su criterio, y mediante una Resolución del Tesorero General.

Serán con cargo a Procuración del Tesoro, Fiscalía de Estado, Dirección General de Rentas, Banco de Córdoba, Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, y demás entes de la Administración Descentralizada, en los casos de libramientos de fondos para atender sentencias firmes y/o, arreglos judiciales o extrajudiciales debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo.

II) DEROGAR los artículos 63, 64 y 65 del Anexo A de la Resolución 004/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

III) La presente norma regirá a partir del día 01 de septiembre de 2018.

IV) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 254

Córdoba, 07 de agosto de 2018

VISTO: El Convenio N° 16/2018, ratificado por Ley N° 10.546, celebrado entre la Provincia de Córdoba y las entidades representativas de los sectores productivos rurales denominadas "Mesa de Enlace" cuyo objeto es establecer las bases para la creación de un "Programa de Pavimentación

de Caminos Rurales de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia" y la creación del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO con ámbito de actuación en toda la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 250 de fecha 2 de agosto de 2018, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único que se regirá en su funcionamiento conforme lo establecido por el artículo 4º de la misma y las normas reglamentarias que se dicten, cuyo objetivo es coordinar las acciones que resultaren necesarias para la ejecución de los trabajos de pavimentación

y mejoras en el marco del Programa de Pavimentación de las redes secundarias y terciarias de la provincia a ejecutar por el Consorcio Caminero Único.

Que habiéndose convocado a Audiencia Pública para la constitución del Consorcio Caminero Único para el día 9 de agosto de 2018 (artículo 5º de la Resolución N° 250/2018) y conforme publicación realizada en el Boletín Oficial Electrónico, corresponde en esta instancia designar a los dos (2) representantes de la Administración Pública Provincial para integrar el referido Consorcio, los cuales desempeñarán las funciones con carácter "ad honorem".

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por Ley 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y Resolución Ministerial N° 250/2018 y en uso de sus atribuciones,

Resolución N° 256

Córdoba, 07 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIÓN SECTOR ADMINISTRATIVO Y MÓDULO II EN EL INMUEBLE CENTRO SOCIO-EDUCATIVO – COMPLEJO ESPERANZA – CAMINO 60 CUADRAS KM 14 ½ - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 18 de julio de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con soporte digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 8.784.774,20 al mes de junio de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESÍGNASE, con carácter ad honorem, para integrar el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO en representación de la Administración Pública Provincial, al señor Director General de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ing. Martín Alejandro GUTIERREZ y al señor Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, Dr. Ezequiel Alfredo VIGLIANCO.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 307/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 307/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REPARACIÓN SECTOR ADMINISTRATIVO Y MÓDULO 2 EN EL INMUEBLE CENTRO SOCIO-EDUCATIVO – MÓDULO II – COMPLEJO ESPERANZA – CAMINO 60 CUADRAS KM 14 ½ - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Veinte Centavos (\$ 8.748.774,20).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 257

Córdoba, 07 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN DEL SECTOR DE ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Criterios para la Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 27 de julio de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 6.197.169,65.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 308/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 308/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN DEL SECTOR DE ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Criterios para la Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 6.197.169,65).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 233

Córdoba, 11 de julio de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección General de Administración solicita se autoricen las modificaciones presupuestarias compensadas de Recursos Humanos entre los cargos de planta permanente asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1314/2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción en los supuestos allí especificados y que se encuadren en los artículos 31,

32 y 37 de la Ley N° 9086.

Que asimismo la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, mediante Decreto N° 150/2004 y modificatorios, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante Dictamen N° 284/2018 expresa que, en función de las constancias obrantes en autos en ejercicio de su competencia, hace constar que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificacio-

nes presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 284/18,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en

vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Cargo Presupuestario, que incluye la compensación de Recursos Humanos correspondiente al mes de abril de 2018, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución N° 1655

Córdoba, 08 de agosto de 2018.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-058527/2018, en el que obra nota presentada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 40/2016, solicitando se apruebe y autorice la implementación de las siguientes acciones:

- Adecuación tarifaria del 4,5% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de septiembre de 2018.
- Cambio en la metodología de cálculo de la Fórmula de Adecuación Trimestral, para procurar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la Empresa y que la misma no incida sobre los costos asociados al Mercado Eléctrico Mayorista.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Vice Presidente Luis Antonio SANCHEZ y de los Directores: Alicia I. NARDUCCI y Walter SCAVINO.

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 - Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica -, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar

los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor...".

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro..." Que así también, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

II. Que en relación a lo anterior, la EPEC pone a consideración del ERSeP, la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación los siguientes temas:

- Adecuación tarifaria del 4,5% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de septiembre de 2018.
- Cambio en la metodología de cálculo de la Fórmula de Adecuación Trimestral, para procurar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la Empresa y que la misma no incida sobre los costos asociados al Mercado Eléctrico Mayorista.

Que en tal sentido, la Prestataria acompaña la documentación respaldatoria y complementaria de la solicitud promovida, junto al Cuadro Tarifario Base, a los efectos legales.

Que en virtud de ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas de este Organismo, en el cual se concluye que "Del análisis precedente, y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8.835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9.318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a Audiencia Pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y

argumentos aquí planteados."

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto del Dra. María Fernanda LEIVA.

Que Viene a esta vocalía el tratamiento del Expediente N° 0521-058527/2018, en el que obra nota presentada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 40/2016, solicitando se apruebe y autorice la implementación de las siguientes acciones:

a) Adecuación tarifaria del 4,5% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de septiembre de 2018.

b) Cambio en la metodología de cálculo de la Fórmula de Adecuación Trimestral, para procurar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la Empresa y que la misma no incida sobre los costos asociados al Mercado Eléctrico Mayorista.

A) Solicita Epec una adecuación tarifaria del 4,5% promedio global es decir una recomposición tarifaria a aplicarse a partir del 1 de septiembre a los fines de no afectar el equilibrio económico financiero de la empresa, fundando dicha solicitud en las variaciones del dólar y tasas de interés. Lo peticionado es debido al enorme deuda que posee esta empresa para lo cual debió pedir en el año 2017 el aval necesario para emitir bonos por u\$S 100 millones, es decir que el des manejo, la indebida administración y el mal uso de la cosa pública como lo es esta empresa por parte de quienes gobiernan esta provincia en todos estos años hace necesario oponerme en representación del Frente Cívico en este directorio a lo solicitado.

En el día de ayer la empresa encargada de suministrar el servicio de energía fue allanada en el marco de una causa por presunta administración fraudulenta por la presentación de dos balances falsos con diferencia de 60 días, el primero con un superávit de 2mil millones de pesos, que fue rectificado por un segundo, con un déficit de 400 millones de pesos.

Como se entiende esta situación engañosa por parte de la empresa, sin duda fue a los fines de poder obtener el aval necesario para la emisión de obligaciones negociables por 100 millones de dólares.

Los usuarios de esta provincia estamos cansados de enterarnos de designaciones de personal jerárquico innecesarios en Epec con sueldos exorbitantes como así también el pago de casi \$300.000 a quien tiene la "RIES-GOSA" tarea de ser el vocero de prensa de esta empresa, si el percibe esta suma no se puede uno imaginar cuanto perciben quienes se encuentran es superior jerarquía que él, esto es lo que afecta verdaderamente el equilibrio económico financiero de la empresa.

Que en consecuencias acompañar esta solicitud implica avalar el desfinanciamiento de la Epec y la fiesta que durante años llevaron a cabo quienes tenían a cargo la dirección de la empresa quienes en lugar de preocuparse del real ejercicio de sus funciones como la debida inversión para una mejor prestación del servicio de luz para los usuarios, no dudaron de percibir cifras remunerativas exorbitantes.

Resulta casi risueño lo solicitado por gerentes de la Epec para justificar el aumento solicitado del 4,5% y a la nota por ellos presentado me remito (fs. 4) y que textualmente dice: "...la recuperación del equilibrio operativo es de vital relevancia a los fines de poder cumplir con la normal prestación del servicio eléctrico " cuando ha sido normal permanentemente somos

rehenes de la pésima prestación de este servicio con cortes de luz inexplicables que solo responden a la falta durante todos estos años de una necesaria inversión en el sistema.

b) respecto a este punto solicitan modificación de la fórmula de adecuación trimestral para el tercer trimestre 2018. En primer lugar y haciendo referencia al balance presentado por la empresa hoy cuestionado donde tiene superávit de 2000 mil millones de pesos, como es que la fórmula de adecuación tarifaria utilizada hasta el presente les generaba una pérdida de ingresos con deterioro en el equilibrio económico financiero.

Además durante 18 meses se aplicó esta fórmula tendiente a implementar las variaciones inflacionarias en los ítems de personal, materiales y compra de energía, sin dejar de advertir que este último ítem ya era considerado a través del mecanismo de pass through. En consecuencia esta vocalía tiene dudas de que este aumento en la compra de energía no se haya aplicado dos veces en la tarifa lo que sería una estafa para el usuario.

Que en consecuencia a lo expresado me opongo a la convocatoria de audiencia solicitada para el tratamiento de estos puntos peticionados.

Así voto.

Voto del Dr. Facundo Carlos Cortes.

Vienen a consideración de los suscriptos el expediente nro. 0521-058527/2018, iniciado por la Empresa Provincia de Energía de Córdoba (EPEC), a los fines de dictar resolución respecto el pedido de la realización de una audiencia pública a efectos de tratar las siguientes cuestiones:

a) Ajuste tarifario por el impacto de la variación del dólar y las tasas financieras.

b) Cambio de la fórmula de adecuación trimestral por inflación.

Que en relación al punto a), conforme surge de las constancias de autos implicaría un aumento promedio general en la tarifa del 4,50%, y en particular para el cliente residencial del 5,98%.

Que el pedido de ajuste tarifario se justicia en la variación del precio del dólar en el mercado financiero y de las tasas de intereses, lo cual, a tenor de las propias manifestaciones de la empresa, ha provocado un desequilibrio económico financiero.

Ahora bien, considero que en la actual coyuntura de manifiesta crisis institucional de la empresa, donde inclusive se han puesto en tela de juicio la veracidad de los balances contables, que vale señalar, han sido utilizados para tomar la deuda en dólares que ahora esgrimen para justificar el ajuste de la tarifa, ameritan oponerme a la apertura del proceso de reajuste de la tarifa en los términos que se peticiona.-

En efecto, el pedido en cuestión constituye la consecuencia de decisiones de administración y gestión de la dirección de la empresa, al menos controvertidas y polémicas, que, tal como ha sucedido hasta ahora, terminan siendo asumidas económicamente por el usuario en el precio de la tarifa del servicio de energía.-

Por causa de la misma errática administración, recientemente se autorizó –con disidencia del suscripto- un rebalanceo tarifario que implicó un ajuste en la tarifa del 2% promedio, para compensar la improcedencia de conceptos que se le venían cobrando a la cooperativas, además de otro 6% justificado en la incorrecta aplicación de la llamada "formula de ajuste trimestral automático".-

Como se podrá apreciar entonces, los desaciertos y errores en la gestión de la empresa, lejos de provocar el cambio de rumbo o las modificaciones estructurales que requiere la empresa, terminan siendo absorbidas y asumidas por el sujeto más débil y desprotegido de la relación de consumo, que no es otro que el usuario y/o consumidor.

Que la decisión asumida no implica subestimar ni desconocer la instancia de la audiencia pública como instrumento fundamental de control y participación ciudadana, pero en el caso que nos ocupa, entiendo que la

ausencia de certezas sobre aspectos centrales vinculados con la administración de la empresa, que repercuten directamente en la tarifa y por ende en la economía del usuario, cuya aclaración se discute en ámbitos ajenos a la competencia de éste Ente Regulador, autorizan razonablemente, por ahora y hasta tanto se dilucide la legalidad de los balances de la empresa, a oponerme a la apertura del proceso de ajuste tarifario en los términos y por las causas que ha sido solicitado.-

Que en función de la posición expresada, resulta abstracto expedirme sobre el punto b) citado supra.

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0199 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano -, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Vicepresidente Luis Antonio SANCHEZ y voto de los Directores: Alicia I. NARDUCCI y Walter SCAVINO);

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día jueves veintitrés (23) de agosto de 2018, a las diez (10:00) horas; a llevarse a cabo en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba, ubicada en calle Maestro M. López esquina Cruz Roja Argentina, Edificio Central,

Primer Piso, de la Ciudad de Córdoba; a los fines del tratamiento de los siguientes puntos, a saber:

a) Adecuación tarifaria del 4,5% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de septiembre de 2018.

b) Cambio en la metodología de cálculo de la Fórmula de Adecuación Trimestral, para procurar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la Empresa y que la misma no incida sobre los costos asociados al Mercado Eléctrico Mayorista.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba Capital.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día viernes diecisiete (17) de agosto de 2018 inclusive, en el domicilio del ERSeP establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

[ANEXO](#)

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y DOS (62/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo CUELLO, Cristian SAVID y Verónica GAZZONI y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: DALMASSO, Marisel del Valle (D.N.I. N° 20.075.689) y COHN SILVESTRE, Sofía Raquel (D.N.I. N° 28.432.830); ALTOS DE CHIPION: BRUERA, Cintia Vanesa (D.N.I. N° 31.480.649); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: GARCIA CUELLO, Flavia Lorena (D.N.I. N° 24.770.489); VILLA PARQUE SANTA ANA: ANDREU, Ana Carolina (D.N.I. N° 27.840.744) y ORELLANA, Claudia Liliana (D.N.I. N° 16.743.459); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: CASTRO, Mariana Rafaela del Valle (D.N.I. N° 27.560.411); SAN JOSE DE LA DORMIDA: SUAREZ, María Cecilia (D.N.I. N° 34.647.508) y CASTILLO, Darío Ezequiel (D.N.I. N° 33.929.069); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: ZANINI, Mariel Jesús (D.N.I. N° 24.983.838); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: ISNARDI, Leandro Nicolás (D.N.I. N° 32.082.108); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: SALVATIERRA, María Alejandra (D.N.I. N° 20.082.355); DEPARTAMENTO PUNILLA: VILLA RIO ICHO

CRUZ: LOPEZ AMAYA, María Josefina (D.N.I. N° 33.536.113) y JUAREZ, Iris Noemí (D.N.I. N° 12.239.680). Artículo2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: BERTELLO, Patricia Bibiana (D.N.I. N° 23.040.408); RIBERI, María de los Ángeles (D.N.I. N° 24.706.643); GIANOGLIO, Carolina María (D.N.I. N° 27.673.875); GUTIERREZ, Alejandra Mabel (D.N.I. N° 27.423.175); TÚBERO, Cristian Rodrigo (D.N.I. N° 31.378.116); STRAUSS, Noelia Virginia (D.N.I. N° 32.221.725) y MANSILLA, María Fernanda (D.N.I. N° 27.870.214); ALTOS DE CHIPIÓN: NOVELLO, Daniel Oscar (D.N.I. N° 17.511.744); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: CUELLO, Carolina Mariana (D.N.I. N° 31.417.306); VILLA PARQUE SANTA ANA: BECKER, Alicia María (D.N.I. N° 10.213.882); ARDUINO, Raúl Oscar (D.N.I. N° 18.024.469); CHANQUIA, Gisela Andrea (D.N.I. N° 28.344.729) y STRAUSS, Maricel Ivana (D.N.I. N° 26.816.906); MALAGUEÑO: DIAZ, Carlos Daniel (D.N.I. N° 24.368.230) y CASCONI BERIAVA, Cecilia Evelin (D.N.I. N° 30.544.095); DEPARTAMENTO TOTOTAL: NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD: CADAMURO, Edgar Fabián (D.N.I. N° 23.385.116); BOVO, Brenda Dayana (D.N.I. N° 33.314.599); LAURET, Patricia del Carmen (D.N.I. N° 31.755.918) y DE LA FUENTE, Cintia Evangelina (D.N.I. N° 34.380.838); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: LUNA, Hernán Ricardo (D.N.I. N° 33.302.652); SAN JOSE DE LA DORMIDA: CASTILLO, Claudia Alejandra (D.N.I. N° 24.911.700); MUÑOZ, Silvina Maricel (D.N.I. N° 26.373.845); FALASCONI, Paola Gisela (D.N.I. N° 26.442.032); LAURET, Natalia Silvana (D.N.I. N° 23.546.792); GIORDANO, Mariana Andrea (D.N.I. N° 32.372.042); GIORDANO, Damián Antonio (D.N.I. N° 34.456.388) y ROLDAN, Miguel Alejandro (D.N.I. N° 32.219.254); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: BASTOS, Alejandro Miguel (D.N.I. N° 11.782.547); RUBIANO, Mariela Jacqueline (D.N.I. 25289887) y

ACOSTA, Analía Carolina (D.N.I. N° 34.423.794); MONTE LEÑA: ROBLEDO, Silvina Gabriela (D.N.I. N° 22.761.787); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: BAÑADO DE SOTO: VILLADA, Waldino Eliseo (D.N.I. N° 8.650.065) y PEREYRA, Alfredo Mario (D.N.I. N° 16.640.777); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: BONIVARDO, Mariela de los Ángeles (D.N.I. N° 26.046.021) y DE HAES, Gisela (D.N.I. N° 30.030.068); DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: ESQUINA: GUDIÑO, Carmen Lucía (D.N.I. N° 29.711.237); ALMADA, Gisela Ivana (D.N.I. N° 27.611.117) y BRAIDA, Joaquín Antonio (D.N.I. N° 12.670.221); LAS SALADAS ESQUINA NORTE: PERALTA, Stella Maris (D.N.I. N° 16.158.198) y ANGULO, Hernando Ezequiel (D.N.I. N° 30.451.614); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: COLAZO: TOLEDO, Romeo Gustavo (D.N.I. N° 14.203.604) y MORENO, María Raquel (D.N.I. N° 28.178.340); DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA: VILLA ROS-SI: HERNANDEZ, Nelson Mario (D.N.I. N° 22.838.518); BENITEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 33.712.186); ERRECART, María Florencia (D.N.I. N°

26.659.035); MIHALJEVICH, Elisa Albana (D.N.I. N° 32.778.264) y CASTAÑEDA, Malvina Soledad (D.N.I. N° 29.234.900); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: CASTILLO, Luciana Beatriz (D.N.I. N° 30.941.225); POLANCO, Eliana Gabriela (D.N.I. N° 30.941.120); MUÑOZ, Marcos Gabriel (D.N.I. N° 35.099.907); FERREYRA, Carlos Iván (D.N.I. N° 10.055.598); MORENO, Verónica Cecilia (D.N.I. N° 22.826.702); ORTEGA, María Elizabeth (D.N.I. N° 31.223.233) y AGÜERO, Romina del Carmen (D.N.I. N° 29.536.753); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LA PAZ: GALLARDO, Silvia Carina (D.N.I. N° 26.328.557); MENES, Mario Alberto (D.N.I. N° 24.369.284) y FRANCO, Vanesa Elizabeth (D.N.I. N° 30.543.528).-Artículo 3°... Artículo 4°...Fdo: Dra. Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio P. Fiscal y Verónica GAZZONI-Poder Legislati-vo.-

5 días - N° 165475 - s/c - 13/08/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ